



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 078

(13 MAR. 2009)

Por medio de la cual se hace una delegación de la competencia contractual, ordenación del gasto y el pago y se dictan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial el Artículo 39 del Acuerdo No. 008 del 14 de Agosto de 2003, Estatuto General de Contratación y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar las funciones que la ley señale en sus subalternos o en otras entidades.

Que mediante Acuerdo No. 08 del 14 de agosto de 2003, el Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expidió el Estatuto General de Contratación y en su artículo 13 estableció que el Rector podrá delegar total o parcialmente su competencia contractual, el pago y la ordenación del gasto correspondiente, en el Vicerrector, los Decanos, el Director Administrativo, el Director del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital y en el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, mediante acto administrativo hasta por un monto máximo de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando la obligación de pago se efectúe con cargo a rubros de la respectiva dependencia o facultad.

Que mediante Acuerdo 01 de febrero 2 de 2007 el Consejo Superior Universitario en el Artículo 5 acordó que "La Universidad Distrital tendrá dos vicerrectorías: la Académica y la Administrativa y Financiera."

Que la Resolución No. 014 de 2004, reglamenta en el capítulo VI la contratación, bajo la modalidad de ordenes de prestación de servicios dirigida exclusivamente a la contratación de profesionales especializados, profesionales, técnicos ó tecnólogos y asistenciales, dejando un vacío en lo que respecta a las ordenes de compra diferentes a las mencionadas, lo cual hace necesaria su reglamentación.

Que la contratación tiene como finalidad la realización y el cumplimiento material de los objetivos y misión para los cuales fue creada la Universidad Distrital y la

Carrera 7a No. 40-53 PBX 3239300 y/o 3238400

Wien

continúa y eficiente prestación del servicio público de educación superior, siendo principio aplicable en dicha contratación la economía y celeridad en cada uno de los procesos, tendientes a lograr dichos objetivos, por lo que se hace necesario efectuar la delegación en los términos establecidos en el manual de contratación que rige la Universidad.

Que se hace necesario modificar la delegación del gasto, la ordenación del mismo y el pago, en cada una de las dependencias a que se refiere el Acuerdo 08 de 2003, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I

DELEGACIÓN

Artículo primero: Delegar en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la competencia contractual, la ordenación del gasto y el pago de los siguientes rubros:

- a) Los rubros del presupuesto de funcionamiento; servicios Personales Administrativos sin consideración a la cuantía, específicamente por los siguientes conceptos: (*Sueldos personal nomina, gastos de representación, Horas Extras dominicales, festivos y Rec. Nocturno, subsidio de transporte, subsidio de alimentación, Bonificación por servicios, honorarios, remuneración servicios técnicos, prima semestral, prima de navidad, prima de vacaciones, prima técnica, prima de antigüedad, prima secretarial, otras primas y bonificaciones, educación y libros a personal administrativos, defunción y matrimonio personal administrativo, quinquenios, indemnizaciones laborales, partida de incremento salarial, organizaciones gremiales, Bonificación Especial Recreación,*) otros gastos de personal (*licencia de maternidad, subsidio familiar*).
- b) Los rubros del presupuesto de funcionamiento; Servicios personales operativos sin consideración a la cuantía, específicamente por los siguientes conceptos: (*Sueldo personal nomina, bonificaciones por servicios, prima semestral, prima de navidad, prima de vacaciones, partida de incremento salarial, docentes acuerdo 003 de 1973, excelencia académica docente*).
- c) Los rubros del presupuesto de funcionamiento; transferencias funcionamiento sin consideración a la cuantía.

El reconocimiento de vacaciones en dinero, previa justificación y certificado de disponibilidad presupuestal de acuerdo con las normas vigentes sobre a materia.

Los rubros del presupuesto de funcionamiento correspondientes a los aportes de ley al Sistema de Seguridad Social, sin consideración a la cuantía, específicamente por los siguientes conceptos: ICBF, parafiscales, Aportes a la salud, pensiones, ARP y cesantías de administrativos y operativos.

Los rubros del presupuesto de funcionamiento; gastos generales Administrativos (*Arrendamientos, dotación, gastos de computador, viáticos y gastos de viaje, gastos de transporte y comunicación administrativo, impresos y publicaciones administrativos, sentencias judiciales, mantenimientos y reparaciones, combustibles lubricantes, llantas, materiales y suministros, seguros, servicios públicos, capacitación, impuestos, tasas y multas, salud ocupacional, otros gastos generales-adquisición devolutivos, gastos financieros, imprevistos-Asamblea Consultiva*) Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, y lo que hace referencia a los rubros de inversión indirecta, siempre y cuando la cuantía sea inferior ó igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La competencia para el pago por los conceptos y las cuantías de las obligaciones contraídas por la Institución que se deriven de la ordenación del gasto aquí conferida, se harán de acuerdo con la disponibilidad de fondos y el programa anual mensualizado de caja, procedimientos y requisitos establecidos.

o segundo: Delegar en la Vicerrectoría Académica la competencia actual, la ordenación del gasto y el pago de los siguientes rubros:

La ordenación del gasto de los siguientes rubros del presupuesto de funcionamiento; otros gastos de personal operativo (*remuneración servicios técnicos Red de Datos*), asistentes académicos, incentivos a los coordinadores académicos, estímulos académicos, bienestar institucional (*bienestar universitario y programa de egresados*), IIEE, IPAZUD, ILUD, cátedra UNESCO, autoevaluación y acreditación institucional, nuevos proyectos curriculares, evaluación por pares académicos, articulación educación media superior, oficina de publicaciones, emisora, biblioteca, oficina de admisiones, siempre y cuando la cuantía sea inferior ó igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La competencia para el pago por los conceptos y las cuantías de las obligaciones contraídas por la Institución que se deriven de la ordenación del gasto aquí conferida, se harán, de acuerdo con la disponibilidad de

Carrera 7a No. 40-53 PBX 3239300 y/o 3238400





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

078 13 MAR. 2009

fondos y el programa anual mensualizado de caja, procedimientos y requisitos establecidos.

Artículo tercero: Delegar en las decanaturas la competencia contractual, la ordenación del gasto y el pago de los siguientes rubros:

- a) La ordenación del gasto de los siguientes rubros del presupuesto de funcionamiento: Gastos generales operativos (*afiliaciones asociaciones afines. eventos académicos. maestrías y especialización. gastos de transporte y comunicación operativos. impresos y publicaciones operativos*). capacitación docente, prácticas académicas, siempre y cuando la cuantía sea inferior ó igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) La ordenación del gasto y la capacidad de contratación como contratante con cargo al presupuesto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de la vinculación de docentes ocasionales y catedráticos que se realicen de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Vicerrectoría Académica.
- c) La ordenación del gasto y la capacidad de contratación como contratante con cargo al presupuesto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de la remuneración servicios técnicos que se realicen, se harán de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Vicerrectoría Académica.
- d) La competencia para el pago por los conceptos y las cuantías de las obligaciones contraídas por la Institución que se deriven de la ordenación del gasto aquí conferida, se harán de acuerdo con la disponibilidad de fondos y el programa anual mensualizado de caja, procedimientos y requisitos establecidos.
- e) La ordenación del gasto del rubro de presupuesto de funcionamiento; Doctorados será ejecutado por cada Decanatura donde pertenezca el programa; siempre y cuando la cuantía sea inferior ó igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- f) La ordenación del gasto del rubro de presupuesto de funcionamiento; Herbario Forestal será ejecutado por la Decanatura de la Facultad del medio Ambiente y Recursos Naturales; siempre y cuando la cuantía sea inferior ó igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- g) La ordenación del gasto de los convenios que sean del resorte de cada una de las facultades siempre y cuando la cuantía sea inferior ó igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

h24

Carrera 7a No. 40-53 PBX 3239300 y/o 3238400



Artículo cuarto: Delegar en el Centro de investigaciones y Desarrollo Científico – CIDC, la competencia contractual, la ordenación del gasto y el pago de los siguientes rubros:

a) La ordenación del gasto de los siguientes rubros del presupuesto de funcionamiento; Centro de Investigaciones, cuando la cuantía sea inferior ó igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) La competencia para el pago por los conceptos y las cuantías de las obligaciones contraídas por la Institución que se deriven de la ordenación del gasto aquí conferida, se harán de acuerdo con la disponibilidad de fondos y el programa anual mensualizado de caja, procedimientos y requisitos establecidos.

Artículo quinto: Delegar en el IDEXUD la competencia contractual, la ordenación del gasto y el pago de los siguientes rubros:

a) La ordenación del gasto del rubro de presupuesto de funcionamiento; IDEXUD, y de los convenios que suscriba la Universidad, cuando la cuantía sea inferior ó igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) La competencia para el pago por los conceptos y las cuantías de las obligaciones contraídas por la Institución que se deriven de la ordenación del gasto aquí conferida, se harán de acuerdo con la disponibilidad de fondos y el programa anual mensualizado de caja, procedimientos y requisitos establecidos.

Artículo sexto: El delegatario no podrá suscribir ningún acto o contrato en el cual sea él mismo el contratista; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Artículo séptimo Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas, según la naturaleza de la función.

Artículo octavo: La responsabilidad de los servidores públicos delegatarios en la materia delegada corresponde al delegatario en los términos legales y jurisprudenciales en especial en relación con lo señalado en las Sentencias C-372 de 2002 y C-693 de 2008, la cual crea un vínculo permanente y activo entre delegante y delegatario, que se debe reflejar en el acatamiento a las políticas y orientaciones generales que se establezcan, en aplicación del principio de unidad de la administración, para que los delegatarios ajusten sus decisiones a los planes, metas y programas institucionales, sin perjuicio de que el Rector de la Universidad, autoridad delegante pueda, en cualquier tiempo reasumir la

Carrera 7a No. 40-53 PBX 3239300 y/o 3238400



competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario. La función que se delega no puede subdelegarse.

Parágrafo Primero: Corresponderá al funcionario delegatario tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual, como son, expedir todos los actos necesarios en las etapas pre contractuales, contractuales y post-contractuales.

Parágrafo Segundo: Ningún delegatario del ejercicio de la función contractual que esta Resolución asigna, podrá celebrar contratos o convenios u ordenar gastos relacionados con actuaciones que no le hayan sido delegadas expresamente en la presente Resolución.

Parágrafo Tercero: Los delegatarios deberán informar, en el momento en que lo requiera el Rector, sobre el estado de la actuación y el desarrollo de las delegaciones.

Artículo noveno: Cada ordenador del gasto deberá presentar el presupuesto requerido para cada uno de los artículos presupuestales con clara discriminación y sustentación de los requerimientos priorizados y debidamente valorizado antes del 30 de Abril del año anterior al de la vigencia que se proyecta.

Parágrafo Primero: Para efectos del ejercicio administrativo los delegados deberán tener en cuenta y aplicar en todas sus actuaciones los actos administrativos que regulan cada una de las materias delegadas y de manera supletoria todas aquellas normas del ordenamiento jurídico vigente referidas a estos temas.

Parágrafo Segundo: Los delegados deberán, sin excepción, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes o cuando el Rector así lo considere, remitir un informe ejecutivo de gestión sobre cada uno de los temas delegados, sobre el ejercicio de las funciones delegadas y serán responsables de todos los actos que realicen en ejercicio de las mismas.

Parágrafo Tercero: En ejercicio del control de tutela administrativa la Oficina Asesora de Control Interno, velará por la adecuada, correcta, oportuna, efectiva y transparente gestión de los delegados.

Parágrafo Cuarto: En caso de incumplimiento de los deberes que conlleva la delegación conferida por el presente acto administrativo, ya sea por acción o por omisión, la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas dará traslado a las instancias y entes competentes. ✓

Carrera 7a No. 40-53 PBX 3239300 y/o 3238400





Artículo décimo: La competencia contractual, ordenación de gasto y pago de los rubros, que en la presente resolución no sean objeto de delegación, seguirán siendo del resorte del Rector, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPITULO II

ÓRDENES DE COMPRA O DE SERVICIOS

Artículo décimo primero: Cuando la Universidad Distrital en cumplimiento de sus objetivos requiera la adquisición de bienes ó servicios de apoyo a la gestión por una cuantía inferior ó igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, podrá cada dependencia delegada, adelantar procesos contractuales simplificados con personas naturales ó jurídicas, mediante la orden de compra o de servicios previa solicitud de por lo menos tres cotizaciones sin el rigor de la normatividad propia de la contratación con formalidades plenas.

Artículo décimo segundo: El procedimiento que deberá seguirse para los casos mencionados en el artículo anterior será el siguiente:

- a) La dependencia respectiva deberá remitir a la Sección de Compras la solicitud del bien o servicio con la justificación de la necesidad, las características precisas de acuerdo a la naturaleza y complejidad del bien o servicio a contratar.
- b) La Sección de compras solicitará la disponibilidad presupuestal respectiva a la Sección de Presupuesto de la Universidad.
- c) La Sección de Compras elaborará la invitación a cotizar incluyendo la justificación y los requerimientos mínimos de acuerdo con las características del objeto a contratar y la constitución de la póliza y aparos que lo requieran.
- d) La Sección de Compras elaborará la orden de compra o servicio y la solicitud de registro presupuestal para la firma del ordenador del gasto solicitante teniendo en cuenta los precios del mercado.
- e) El Contrato así celebrado podrá constar en un documento firmado por las partes o mediante intercambio de documentos escritos entre la Universidad y el Contratista, como en órdenes de trabajo, compra o de servicio, siempre que reúna las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico.

Juz

t) Paragato: corresponde a la Sección de Compras tramitar la totalidad de la documentación que soporta las órdenes de compra y/o de servicio.

Artículo décimo tercero: La Sección de compras rendirá al Rector en los primeros diez (10) días de cada mes un informe de las ordenes de compra y servicios tramitados en el mes inmediatamente anterior a la sección de contabilidad y entes de control.

Artículo décimo cuarto: Los procesos contractuales que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren en curso continuarán hasta su finalización observando las normas vigentes y previstas para ello. Los procesos contractuales que se inicien a partir de la vigencia de la presente resolución se ajustarán a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo décimo quinto: La adquisición de los elementos correspondientes a papelería y equipo de oficina, se harán a través de compras globales, las cuales se tramitarán según los procedimientos que establezca para el efecto la División de Recursos Físicos, quien entregará oportunamente los elementos requeridos para su correcto funcionamiento.

Artículo décimo sexto: La compra de materiales y equipo de cómputo deberá tener previamente el concepto de viabilidad técnica expedido por el Comité de Informática, quienes actuarán de conformidad con los lineamientos y las políticas que se tracen sobre el tema.

Artículo décimo séptimo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución N° 243 de 2008.

13 MAR. 2009

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS OSSA ESCOBAR
Rector

Revisó y aprobó:
Provee:

Manuel Zambrano, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; Manuel Alejandro Ruge, Jefe de Oficina Asesora Jurídica; Miguel Ángel Sánchez, Miguel Luján, Eduard Pinilla, Carlos Cortes

uf

hzn



Carrera 7a No. 40-53 PBX 3239300 y/o 3238400

Autoevaluación
&
Acreditación
Compromiso Social U.D.